

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad.760013103019-2021-00259-00

SANTIAGO DE CALI, NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

La inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLARA ELENA QUESADA DE FRANCO, se realizó el 07 de febrero de 2023 y la Inclusión de la Valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia fue realizada el 23 de mayo de 2023.

Así pues, se tiene que el término de quince (15) días para que los Herederos Indeterminados de Clara Elena Quesada De Franco comparecieran al despacho ya transcurrió, por tanto, se hace necesario designar un curador Ad- Litem, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para continuar con el trámite procesal.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR, por economía procesal, como curador Ad- Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLARA ELENA QUESADA DE FRANCO al abogado FABIO BARRERA MEJÍA , identificado con cedula 14.937.785 quien se puede contactar al celular 3152713385, Dirección: Calle 23N No.5AN- 15 Apto 901 y correo electrónico fabioarreram47@gmail.com.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00 m/cte.

TERCERO: COMUNICAR la presente designación a la auxiliar de justicia al correo electrónico fabioarreram47@gmail.com. (núm. 7 artículo 48 C.G.P.)

CUARTO: ADVERTIR que el término empezará a correr una vez el auxiliar de la justicia allegue al despacho acta de notificación y posesión firmada y se comparta el link de acceso al expediente digital.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA
En Estado No. **130** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE AGOSTO DE 2023

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfid4ebd8ab022a5f6c00cc27e988b142582e9c6b8ecc62236e9ac99ad60928c**

Documento generado en 09/08/2023 07:39:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>